


Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de desistimiento del proceso por parte del apoderado de la demandante y coadyuvado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTER No. 201

**Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de HECTOR FABIO ERAZO VASQUEZ
VS COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A RAD. 7600131005005201900230-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 316 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, procederá aceptar el desistimiento, sin condenar en costas a la parte demandante, y se ordenara el archivo del expediente.

En virtud de lo anterior, Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda adelantada por HECTOR FABIO ERAZO VASQUEZ contra COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A, que se tramita en éste Despacho.

SEGUNDO: SIN LUGAR a condena en costas, por haber sido coadyuvado por la demandada.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación en su respectivo libro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036a70a45480c76cc619c5a9fa02545661fde90cecfbb54516dab522f067e978**

Documento generado en 19/02/2021 05:09:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**